



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA PARA “ESTUDIAR Y DICTAMINAR LA ASIGNACIÓN DE APOYOS AL SECTOR PIROTÉCNICO CON OBJETO SOCIAL”.

AVISOS JUDICIALES: 3831, 3840, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 713-B1, 707-B1, 1752-A1, 1757-A1, 3909, 3911, 3912, 1754-A1, 709-B1, 712-B1, 715-B1, 1753-A1, 1756-A1, 708-B1, 714-B1, 3913, 3914, 3916 y 3918.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3915, 1747-A1, 711-B1, 1755-A1, 1748-A1, 1751-A1, 710-B1, 1749-A1, 3910, 3917 y 1750-A1.

Tomo  
CCIV  
Número

53

## SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



### MANUAL DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA PARA “ESTUDIAR Y DICTAMINAR LA ASIGNACIÓN DE APOYOS AL SECTOR PIROTÉCNICO CON OBJETO SOCIAL”

#### 1. ANTECEDENTES

Con el objetivo de transparentar los procesos y procedimientos de apoyos económicos al sector pirotécnico con objeto social, a través de reglas claras que les permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos del Gobierno del Estado de México, se emite el presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica (IMEPI) para “Estudiar y Dictaminar la asignación de apoyos al sector pirotécnico con objeto social” y contar con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas de la Comisión y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de integración, operación y funcionamiento del mismo, en aras de dar operatividad al Acuerdo IMP/081/SO/556/2017 emitido por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica (IMEPI), que atendiendo lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, autorizó a este Instituto la creación de la Comisión que nos ocupa.

En consecuencia con fecha 17 de mayo de dos mil diecisiete, quedó instalada formalmente la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica para “Estudiar y Dictaminar la asignación de apoyos al sector pirotécnico con objeto social” mismo que fue publicado el pasado 26 de mayo del presente año, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y quedó integrada de la siguiente forma: Un Presidente, que será un representante de la Secretaría General de Gobierno; Un Secretario Técnico, que será el Director General del IMEPI; y cinco vocales que serán representantes de la Secretarías de: A) Desarrollo Económico, B) Finanzas; y C) Contraloría, así como un representante del D) área jurídica y E) administrativa del IMEPI.

#### 2. OBJETIVO

El presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento tiene como objetivo principal establecer las bases para el funcionamiento de la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica, para “Estudiar y Dictaminar la asignación de apoyos para el sector pirotécnico con objeto social”, a fin de aplicar correctamente las disposiciones que en la materia establece la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

#### 3. MARCO LEGAL

##### Normatividad Federal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- c) Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- d) Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

### Normatividad Estatal

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- c) Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- d) Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- e) Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- f) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- g) Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México;
- i) Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;
- j) Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- k) Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- l) Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- m) Manual de Procedimientos del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- n) Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México;
- o) Código Administrativo del Estado de México;
- p) Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- q) Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- r) Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal; y
- s) Clasificador por Objeto de Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

### 4. GLOSARIO

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

**Acta de Acuerdo:** Es el documento donde se asientan los comentarios de los asuntos sometidos a dictamen de la Comisión que firman todos los asistentes.

**Acuerdo:** Es el pronunciamiento de la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten procedentes de una solicitud.

**Auto de radicación:** Es la primera resolución que se hace a todas las solicitudes de apoyo, mediante el cual el secretario técnico de la comisión interna, admite, desecha o previene las mismas.

**Asesor:** Al servidor público con derecho a voz que proporciona orientación en torno a los asuntos que se tratan en el seno de la Comisión, en el ámbito de sus facultades.

**Carpeta o Expediente:** Este integrada por el soporte documental que componen los asuntos que se someten a dictamen de la Comisión Interna.

**Comisión.** A la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y dictaminar la asignación de apoyos al sector pirotécnico con objeto social".

**Invitados:** Cualquier persona o servidor público, con derecho a voz, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos que se someten en el pleno de la Comisión.

**Ley:** A la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

**Manual:** Al presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento de la Comisión.

**Órgano de Gobierno:** Es el número de vocales que integra el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia de conformidad con el acto jurídico de su creación, además de un Presidente, un Secretario y un Comisario.

**Presidente:** Al Presidente de la Comisión.

**Quorum:** Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno), requerido para sesionar.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

**Secretario Técnico:** Al Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

**Vocales Propietarios:** Miembros con derecho a voz y voto integrantes de la Comisión.

**Vocales Suplentes:** Miembros con derecho a voz integrantes de la Comisión, designados por los Vocales propietarios quienes sólo participaran en ausencia de los titulares.

## 5. DE LA INTEGRACION DE LA COMISIÓN

La Comisión, se integró a través del Acta de Instalación de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, misma que se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 26 de mayo del propio año, la cual contiene de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Nombre del Organismo;
- b) Lugar y Fecha de instalación;
- c) Nombre de cada uno de los integrantes de la Comisión y cargo con el que participan;
- d) Fundamento legal;
- e) Hoja de firmas y rubricas de los integrantes de la Comisión; y
- f) Sello de la dependencia, en su caso.

La Comisión se integra por:

- I. El Presidente, en este caso será el representante de la Secretaría General de Gobierno;
- II. El Secretario Técnico, en este caso será el Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- III. Un vocal, representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Un vocal, representante de la Secretaría de Finanzas;
- V. Un vocal, representante de la Secretaría de la Contraloría;
- VI. Un Representante del Área Jurídica, en este caso la Subdirección de Normatividad y Registro del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- VII. Un Representante del Área Administrativa, en este caso la Jefatura de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las fracciones II y V, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, El Presidente tendrá voto de calidad

A las sesiones de la Comisión podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la Comisión, haciéndoles llegar la respectiva invitación convocatoria, mínimo con 24 horas de anticipación, quienes sólo participaran con voz.

Los integrantes de la Comisión podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que tendrán el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo deberán participar en ausencia del titular, sin que este último pueda tener más de dos faltas consecutivas.

## 6. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN Y DE SUS INTEGRANTES

### De las funciones de la Comisión.

La Comisión tendrá las funciones establecidas en los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y demás relativos aplicables.

#### Artículo 50

Las Comisiones tendrán como obligación rendir por escrito dictamen de cada asunto que se les hubiere turnado en un término no mayor de treinta días, salvo los acordados previamente.

#### Artículo 51

Ningún Acuerdo de las Comisiones tendrá carácter ejecutivo, todo dictamen de las comisiones será sometido al Órgano de Gobierno.

### De las funciones del Presidente:

De manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes:

- Autorizar las convocatorias y Ordenes del día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las Reuniones de la Comisión;
- Dirigir y Coordinar las reuniones que celebre la Comisión, con apego al orden del día;
- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- Designar a un Suplente;
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- Firmar y presentar informes relacionados con la conclusión de los casos dictaminados por la Comisión, incluyendo los admitidos y desechados; y
- Emitir comentarios.

### De las funciones del Secretario Técnico:

De manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes:

- Vigilar la elaboración de las convocatorias, Ordenes del día y de los listados de los asuntos que se traten, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros de la Comisión, pudiendo hacer uso de medios electrónicos en términos de la Ley de Gobierno Digital. Asimismo, deberá realizar el escrutinio de los asistentes a las Reuniones de la Comisión para verificar que exista el quorum necesario para sesionar;
- Cuidar que los acuerdos de la Comisión se asienten en los formatos respectivos y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado;
- Elaborar y firmar las actas de las reuniones de la Comisión y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- Designar un suplente;
- Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la reunión de la Comisión;
- Elaborar los informes de la Comisión;
- Con apoyo del vocal representante del área jurídica elaborar los dictámenes que serán sometidos a la Comisión y/o al Órgano de Gobierno;
- Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;
- Realizar de manera eficaz y con eficiencia las funciones que le encomiende el Presidente y/o la propia Comisión en pleno;
- Remitir la convocatoria, de manera impresa, así como el orden del día y la carpeta, por escrito o medio electrónico, de cada reunión a los miembros de la Comisión, conforme a lo siguiente:

Para reuniones Ordinarias, cuando menos dos días hábiles de anticipación; y

Para reuniones Extraordinarias, cuando menos con un día hábil de anticipación.

- En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo, salvo caso de excepción debidamente fundado y motivado, como pudieran ser las actuaciones en caso de contingencias o accidentes pirotécnicos.
- Reprogramar la fecha de las reuniones Ordinarias que de acuerdo al número de solicitudes ingresadas y radicadas se tengan que celebrar, tomando en consideración la suficiencia presupuestal, planeación, características y necesidades de los asuntos que se presenten;
- Emitir comentarios sobre los asuntos que se presenten ala Comisión;
- Elaborar el calendario de Reuniones dela Comisión;
- Expedir copias de los documentos existentes en el archivo a su cargo, en caso necesario; y
- Enviar a los invitados por separado, únicamente los documentos de los asuntos que le corresponde en el orden del día.
- Emitir el Auto de Radicación de los asuntos que deberán someterse a la comisión.
- Prevenir o requerir al solicitante o peticionario de apoyo a efecto de subsanar posibles errores o documentación necesaria para integrar sus expedientes.

#### **De las funciones de los representantes vocales:**

De manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes:

- Enviar o sugerir al Secretario Técnico antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración dela Comisión;
- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciarlos comentarios que estimen pertinentes;
- Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se traten en las Reuniones;
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados; y
- Designar a un suplente

#### **De las funciones del representante vocal del área jurídica:**

Además de las señaladas en el párrafo que antecede tendrá las siguientes:

- Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la elaboración del Acuerdo de Radicación de los expedientes que sean turnados.
- Coadyuvar con la Secretaria Técnica en la integración de los expedientes.
- Auxiliar a la Secretaría Técnica en la elaboración de los dictámenes que se someterán a las sesiones de la comisión interna, así como del consejo directivo.

#### **De las funciones del representante vocal del área administrativa:**

Además de las señaladas para los vocales tendrá las siguientes:

- Emitir oficio de suficiencia presupuestal, en las solicitudes que se consideren favorables.

#### **De las funciones de los integrantes suplentes:**

- Suplir en las sesiones dela Comisión, las ausencias temporales del integrante propietario del cual haya sido designado suplente;
- Desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.

#### **De las funciones de los invitados:**

- Aclarar los aspectos técnicos administrativos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- Asistir en la convocatoria que le haga el Presidente o, en su caso, el Suplente;

- Firmar las actas como constancia de su participación; y
- Emitir comentarios con base a su capacidad técnica y administrativa relacionada con el asunto sometido a su consideración, en el ámbito de su competencia.

## **7. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE**

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Técnico, en caso de cambio de titular en el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
- II. Los titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas que integran la Comisión, podrán representar directamente o bien nombrar y remover libremente a sus representantes.
- III. Los integrantes titulares de la Comisión podrán nombrar y remover libremente a su suplente, designándolo por escrito dirigido al Presidente del Comisión.
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes de la Comisión deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la Secretaría o unidad administrativa o de su representante, según sea el caso.
- V. El Presidente, cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes de la Comisión, inmediatamente instruirá al Secretario Técnico para que elabore y expida la convocatoria a sesión, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente.
- VI. El nuevo integrante de la Comisión deberá comparecer a la sesión correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley, ante los demás miembros que lo integran.

## **8. EL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

- I. Las sesiones se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Técnico, debidamente autorizado por el Presidente: deberán entregarse con los soportes documentales, a los integrantes de la Comisión.
- II. Las sesiones se celebraren cuando asista la mayoría de los integrantes de la Comisión, con derecho a voz y a voto. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- III. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
  - a) Lista de asistencia y verificación de quorum.
  - b) Lectura aprobación y firma, en su caso del acta anterior.
  - c) Desahogo de los puntos del orden del día.
  - d) Seguimiento de acuerdo de sesiones anteriores.
  - e) Asuntos generales.
  - f) Firma del acta.
- IV. Las sesiones extraordinarias, se celebran en casos debidamente justificados, donde solo ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro, salvo caso extraordinario.

## **9. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

Los asuntos que se sometan a consideración se presentarán en el formato que la Comisión determine, por conducto de su Presidente. Al término de la sesión correspondiente, el formato deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, e invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:

Resumen, del asunto que se somete a sesión; con su debida justificación.

Relación de documentación soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será remitido por el representante del área administrativa

Apartado donde conste la firma del Secretario Técnico, quien será responsable de la información que contenga el formato.

En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Presidente someterá a consideración de la Comisión, para su aprobación, el calendario de sesiones, como el presupuesto anual autorizado.

Los integrantes de la Comisión registrarán su asistencia antes del inicio de cada sesión.

El Secretario Técnico será el responsable de regular la conducta de los asistentes a la sesión. Una vez que se haya verificado el quorum e informado al Presidente de la Comisión.

Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes de la Comisión; en caso de empate, el Presidente es quien debe tener el voto de calidad

Al término de cada sesión, el Secretario Técnico levantará el acta circunstanciada, que será firmada en ese momento por los integrantes de la Comisión.

#### **10. DE LOS CASOS DE EXCEPCION PARA CONVOCAR A CADA SESION EXTRAORDINARIA.**

Sólo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- Cuando se dé un cambio de algún integrante de la Comisión.
- Por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado, se paralicen los servicios públicos.
- Se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés.
- Cuando por razones de seguridad pública, sea urgente la emisión del dictamen, en virtud de que pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado.
- Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, y sea urgente la emisión del dictamen, que se limitará a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.
- En general cuando se trate de casos debidamente justificados, que requiera, la intervención inaplazable de la Comisión.

#### **11. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION Y DE SUSPENSION DE LAS SESIONES**

Las sesiones de la Comisión sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- Cuando se extinga la necesidad de otorgar el apoyo solicitado, derivado de un caso fortuito, de una causa de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- Cuando se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.
- Por la falta de suficiencia presupuestaria debidamente comprobada.
- Cuando no exista quorum legal para su celebración.

Las sesiones de la Comisión sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- Cuando las actividades de la Comisión excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, reanudándola el día siguiente en horas hábiles.
- Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su ejecución o continuación.

#### **12. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITE.**

En el seno de las sesiones, los integrantes de la Comisión podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Técnico, indicándose expresamente el sentido de los mismos;

La comisión podrá someter acuerdo la contratación de personal eventual por tiempo y obra determinado, para apoyo en la integración de los expedientes a estudiar y dictaminar.

Una vez firmada el acta de sesión que trate, el Secretario Técnico entregará una copia a cada uno de los integrantes de la Comisión que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados, pudiéndose hacer por medio electrónico;



El Secretario Técnico será el responsable de dar seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno de la sesión correspondiente y de informar a la Comisión el estatus de cada Acuerdo en cada una de las sesiones.

Si alguno de los integrantes de la Comisión se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Técnico lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno y/o Secretaria de la Contraloría, para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

### ACUERDOS

**PRIMERO.** El Presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento ha sido aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnicia, para “Estudiar y Dictaminarla asignación de apoyos para el sector pirotécnico con objeto social” determinando que se publique en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", para su difusión y acatamiento.

**SEGUNDO.** Este Manual entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

Así lo aprobaron y determinaron los integrantes de la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnicia, para “Estudiar y Dictaminar la asignación de apoyos para el sector pirotécnico con objeto social”, en su Primera Sesión Ordinaria, quienes firmarán al calce, para constancia legal, en Toluca, Estado de México, a las doce horas del día seis de julio de dos mil diecisiete.

### PRESIDENTE

**MTRO. HÉCTOR JIMÉNEZ BACA**  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**(RÚBRICA).**

### SECRETARIO TÉCNICO

**L. EN D. JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO,**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IMEPI**  
**(RÚBRICA).**

### VOCAL

**L. SERGIO VILCHIS VILLA ZETIN**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE**  
**DESARROLLO ECONÓMICO**  
**(RÚBRICA).**

### VOCAL

**L EN D. J. ALFREDO CRUZ MANCILLA,**  
**SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGISTRO**  
**DE IMEPI Y REPRESENTANTE DEL AREA**  
**JURIDICA**  
**(RÚBRICA).**

### VOCAL

**L. EN C. FRANCISCO J. ZARATE CESAR**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE**  
**FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

### VOCAL

**C. P. SANDRA BUSTAMANTE FITZ**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA**  
**CONTRALORÍA**  
**(RÚBRICA).**  
**VOCAL**

**L. EN C. FERNANDO ZIMBRÓN ROMERO**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE**  
**IMEPI Y REPRESENTANTE DEL AREA**  
**ADMINISTRATIVA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 374/2017, la señora LEONOR GONZALEZ GONZALEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE "EL LLANO", AL SUR DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 25.00 METROS, 200.00 METROS Y 215.00 METROS RESPECTIVAMENTE Y LINDA CON LIBRAMIENTO ACAMBAY, (ANTES CAMINO NACIONAL); AL SUR: EN TRES LINEAS DE 116.00 METROS, 88 METROS, 405.00 METROS RESPECTIVAMENTE Y LINDA CON PREDIO DEL C. FACUNDO GONZALEZ Y CAMINO ANGOSTO A LA LAGUNA; AL ORIENTE: NO TIENE POR SER IRREGULAR; AL PONIENTE: EN ONCE LINEAS QUEBRADAS DE 69.00 METROS, 65.00 METROS, 62.00 METROS, 72.00 METROS, 76.00 METROS, 125.00 METROS, 42.00 METROS, 39.00 METROS, 16.00 METROS, 70.00 METROS Y 89.70 METROS Y LINDA CON LOS CC. FACUNDO GONZALEZ, RODRIGO CASTRO DE LA CRUZ, CARRETERA A BOCTO, RAUL GONZALEZ CRUZ Y NORBERTO PAULINO HERRERA ALCANTARA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 103,310.00 METROS CUADRADOS. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3831.- 8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1020/2017, promovió ARMANDO MARCOS ROJAS MARTINEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN LOMAS DE SAN JUAN, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 11.02 METROS Y LINDA CON PABLO DÍAZ (ACTUALMENTE NORMA GOMEZ MEDINA) Y LA SEGUNDA 73.59 METROS, LINDA CON RICARDO RODRIGUEZ (ACTUALMENTE MA. SANTOS IRMA RODRÍGUEZ CHAVEZ); AL SUR: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 28.23 METROS LINDA CON CAMINO (ACTUALMENTE CALLE) Y LA SEGUNDA DE 105.75 METROS LINDA CON HÉCTOR MONTES DE OCA Y FLORENTINO NAVIDAD (ACTUALMENTE SUCESIÓN DE HÉCTOR MONTES DE OCA Y CALLE); AL ORIENTE: TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 68.54 METROS, LINDA CON MARGARITO PUEBLAS (ACTUALMENTE HERMILA PUEBLAS GOMEZ) Y RICARDO RODRIGUEZ (ACTUALMENTE MA.

SANTOS IRMA RODRÍGUEZ CHAVEZ), LA SEGUNDA DE 45.75 METROS, LINDA CON CAMINO, Y LA TERCERA DE 23.92 METROS LINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 49.40 METROS, LINDA CON CONSTANCIO HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE BORIS HERNÁNDEZ MANJARREZ Y MORAMAY HERNÁNDEZ MANJARREZ) LA SEGUNDA DE 47.41 METROS LINDA CON ABEL VELEZ Y LA TERCERA DE 41.98 METROS, LINDA CON ROBERTO REYES CARMONA Y CARLOS DOMÍNGUEZ (ACTUALMENTE; CALLE, DOMINGA ZAMORA ENRIQUEZ Y CARLOS DOMÍNGUEZ); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8.674.60 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o. Haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. - - - - -DOY FE.- - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3840.- 8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1685/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Santiago Ledesma Uribe, sobre un inmueble ubicado en Autopista México-Querétaro, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 56.00 metros, linda con Autopista México-Querétaro, Al Sur: 54.30 metros, linda con propiedad de Antonio Ledezma, actualmente Boulevard Bicentenario, Al Oriente: 38.40 metros, linda con propiedad de Santiago Ledezma García y, Al Poniente: 36.00 metros, linda con propiedad de Prudencio Dorantes actualmente José Aurelio Rivera López, con una superficie total de 2,048.35 m2 (dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco centímetros). HECHOS. 1.- El día 20 de mayo de 2000 adquirí el inmueble antes descrito a través de contrato de compraventa con María Mercedes Ledesma García, motivo por el cual desde esa fecha me encuentro y me he encontrado en posesión del inmueble en la actualidad he estado pagando el impuesto predial a mi nombre ya que realice los tramites de traslación de dominio además hasta el momento se encuentra al corriente de las respectivas contribuciones. 2.- El inmueble en cuestión lo he estado poseyendo de buena fe, ya que la posesión la obtuve y la retengo sin violencia y ha sido continua, la posesión no se me ha sido interrumpido, siendo en forma pacífica y a la vista de todos los vecinos del lugar, y dado que dicho inmueble carece de antecedentes registrales como lo acredito con el certificado de no inscripción es por lo que acudo con la finalidad de justificar la posesión y acreditar en concepto de propietario, único y legítimo dueño, el pleno dominio de inmueble, es por lo que considero que es procedente las presentes diligencias. 3.- Tomando en consideración que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente procedimiento, para que una vez que satisfaga los requisitos se me declare como propietario del inmueble antes descrito; en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3919.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 435/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ÁNGEL IBARRA REBOLLEDO en contra de RAÚL VILLA FERNÁNDEZ Y MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RUIZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señalo fecha para la celebración de la cuarta almoneda de remate, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE respecto del bien ubicado: ubicado en el Departamento número doscientos uno, primer nivel, extremo Sur-Poniente, del Edificio "A", del Condominio Vertical denominado Residencial El Rodeo, ubicado en la calle de San Sebastián número ciento tres, en Metepec, México, el cual tiene una superficie de 51.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.65 METROS CON DEPARTAMENTO A-204; 2.50 METROS CON CUBO DE LUZ Y UN METRO CON VACIO SOBRE JARDÍN II; AL SUR: 1.00 METRO CON VACIO SOBRE JARDÍN II; 7.15 METROS CON VACIO SOBRE ANDADOR "A"; AL ORIENTE: 1.925 METROS CON CUBO DE LUZ; 1.15 METROS CON CUBO DE ESCALERA Y 5.15 CON VACIO SOBRE JARDÍN III; AL PONIENTE: 0.40 CM CON VACIO SOBRE CAJÓN A-201; 1.675 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-104; 2.85 METROS CON VACIO SOBRE JARDÍN II; 1.55 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-202 Y 1.60 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-203; CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-201, SUPERFICIE DE 12.00 METROS, JAULA DE TENDIDO A-201, SUPERFICIE DE 5.40 METROS; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE 414,100.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), precio en el que fue valuado el bien por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado: por lo que se convocan postores, por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores: mismos que se exhiben a los cinco días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN EL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3920.- 13, 20 y 26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintiuno y once de agosto y veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R. L. DE C.V., en contra de MARIA ARACELI MARTINEZ ARREGUÍN, expediente 15/2002, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo: ONCE HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate respecto del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 18,

MANZANA B, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, sirviendo como base para dicha almoneda la cantidad de \$436,000.28 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 28/100 M.N.), que es precio mayor de avalúo rendido por el perito designado por la actora.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.- SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESUS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3921.- 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en contra de HUGO FIGUEROA ESPINOSA, derivados del expediente 1062/2015, Secretaría "B" El C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: "...Ciudad de México a diez de Mayo de dos mil diecisiete... "... se manda a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble denominado CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO BONANZA, UBICADO EN LA CALLE BARRANCA DEL BUEN SUCESO NÚMERO 285, PONIENTE, CALLE JOSÉ MARÍA VELASCO, NÚMERO EXTERIOR 2147, MANZANA 11, COLONIA SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO y para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA CONVÓQUESE POSTORES ANUNCIANDO LA VENTA POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán publicarse por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado del Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería, y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco día hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLÓN, TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.- Notifíquese, Lo proveyó y firma el C. JUEZ .-DOY FE.-DOS FIRMAS. RUBRICAS..." "Ciudad de México a doce de Julio de

dos mil diecisiete..." "...se señala como nueve fecha para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, debiendo prepararse la misma como quedó ordenado en autos. Notifíquese, Lo proveyó y firma el C. JUEZ.-DOY FE.-DOS FIRMAS. RÚBRICAS..."

DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERÍA, Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍA HÁBILES.-MÉXICO, D.F. A 31 DE AGOSTO DE 2017.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

3922.- 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ARMANDO AMBRIZ TORRES.

Que en los autos del expediente número 356/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por RICARDO MELCHOR CRUZ en contra de ARMANDO AMBRIZ TORRES y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Calle Verdines lote 17 manzana XXXIV, Fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México; B).- La cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. con los datos de inscripción antes dichos, así como la inscripción de la Sentencia que se dicte en este juicio; C).- El reconocimiento de la operación de compra venta del inmueble ubicado en Calle Verdines lote 17 manzana XXXIV, Fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México; E).- La declaración que se haga mediante sentencia definitiva de que el actor es poseedor y propietario del inmueble.

Que ha tenido la posesión del inmueble descrito en carácter de propietario, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y no ha sido perturbado o molestado en la posesión desde la fecha en que lo adquirió, la Jueza dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del tres de julio de dos mil diecisiete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

3923.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a CARLOS CAMACHO MEDELLIN que en el expediente marcado con el número 1603/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ROCIO MARTINEZ LOPEZ le demanda A) El otorgamiento y firma de escritura para la formalización del contrato privado de compraventa que celebro con el señor CARLOS CAMACHO MEDELLIN el día 17 de abril de 1993, respecto del lote de terreno marcado con el número 09, manzana 89, zona 03, de los terrenos pertenecientes al ejido de Tlalpizahuac, Colonia San Juan Tlalpizahuac del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad (antes Municipio de Ixtapaluca), Estado de México, con una superficie de 198 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE: 10.00 metros con Lote 05, al SURESTE: 19.80 metros con lotes 8 y 7, al SUROESTE: 10.00 metros con lote número Calle Michoacán y al NOROESTE: 19.75 metros con Lote 10. B) En su oportunidad procesal enviar las actuaciones judiciales ante el Notario Público que sea designado. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- El día 17 de abril de 1993 la actora ROCIO MARTINEZ LOPEZ, celebro contrato de compraventa privado con el señor CARLOS CAMACHO MEDELLIN, respecto del lote de terreno que ha sido descrito en líneas anteriores así como sus medidas y colindancias. 2.- Se estableció como valor de dicha compraventa la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada al momento de firmar dicho contrato privado de compraventa. 3.- Toda vez que la actora cubrió el pago total del precio del valor pactado por la compra del lote de terreno descrito, por ello demanda la formalización ante Notario Público del contrato privado de compraventa que celebro con el ahora demandado el día 17 de abril de 1993. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se emplaza a CARLOS CAMACHO MEDELLIN por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3924.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

ALEJANDRO RAMÍREZ GUZMÁN.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 281/2016, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ANTE

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, PROMOVIO ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, EN CONTRA DE ALEJANDRO RAMÍREZ GUZMÁN, CON BASE A LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: "A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRE CON EL AHORA DEMANDADO, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DE LA MANZANA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DE LA ZONA VEINTE DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA POBLACIÓN DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. B).- EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL ENVIAR LAS ACTUACIONES JUDICIALES ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DESIGNE PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO."

DE FORMA GENERAL, LA ACTORA EN SU ESCRITO DE DEMANDA SEÑALA QUE, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, CELEBRO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CON EL SEÑOR ALEJANDRO RAMÍREZ GUZMÁN, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DE LA MANZANA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DE LA ZONA VEINTE DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA POBLACIÓN DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SE ESTABLECIÓ COMO VALOR DE LA OPERACIÓN, LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE FUE ENTREGADA EN SU TOTALIDAD AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. QUE AL HABER CUBIERTO EN SU TOTALIDAD DICHO PAGO, LA ACTORA DEMANDA LA FORMALIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE DICHO CONTRATO.

POR LO QUE SE HACE SABER AL DEMANDADO QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PARA DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARÍA, PARA QUE EL DEMANDADO LAS RECOJA Y ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURA EN SU CONTRA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN EN QUE SE UBICA ESTE JUZGADO Y EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. Y PARA EL CASO DE NO COMPARECER POR SÍ, O POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE EFECTUARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS (6) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

3925.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

Por este conducto se le hace saber que YAZMIN ZALDIVAR VEGA, le demanda en el expediente número 368/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión del cincuenta por ciento respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 39, MANZANA 24, DE LA CALLE PLAZA MIRAVALLE, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 79.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 38; AL SUR: EN 10.00 METROS CON EL CINCUENTA POR CIENTO PARTE SUR COMPLEMENTARIA DE LA OTRA MITAD TOTAL DEL MISMO PREDIO; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE PLAZA DE LA LUZ; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 40; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 10 de Mayo de 2005, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del cincuenta por ciento del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., inscrito bajo el folio electrónico 56843.

3.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

4.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 10 de Mayo de 2005, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de cinco años a la fecha, motivo por el cual ha hecho mejoras, así como el pago de todos los impuestos referentes a dicho inmueble.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 15/AGOSTO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

713-B1.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Pablo Ramírez Sánchez, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio mismo que se radicó bajo el número de expediente 966/2017, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Pablo Ramírez Sánchez, respecto del inmueble denominado "Copalcauautitla", ubicado en la Delegación de San Martín Pahuacán del Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, actualmente reconocido en las Oficinas de Catastro ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, en la Delegación de San Martín Pahuacán, Municipio de Ayapango Estado de México, con una superficie de seiscientos seis punto noventa metros cuadrados (606.90 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias, al norte: dieciocho (18.00) metros y colinda con Carlos Sánchez Díaz, al sur: diecisiete punto setenta (17.70) metros y colinda con calle Emiliano Zapata, al oriente: treinta y cuatro (34.00) metros y colinda con Severo Sánchez Sánchez y al poniente: treinta y cuatro (34.00) metros y colinda con calle Morelia.

Publíquese por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

707-B1.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANGEL GUTIERREZ MONTOYA.

Se hace saber que en el expediente número 64/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROMEO RUIZ Y VELAZQUEZ contra ANGEL GUTIERREZ MONTOYA Y OTROS, en el Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL GUTIERREZ MONTOYA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndolo además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del

Código Civil: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR MEDIO DE USUCAPIÓN; Considerando que el suscrito ha reunido todos y cada uno de los elementos y requisitos que enumera la Ley sustantiva, para ejercitar dicha acción sobre el predio que aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre del señor ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTOYA, mismo inmueble que se denomina "EL TORREON" y se encuentra ubicado a una altura del km 25 de la carretera Naucalpan-Toluca, en términos del pueblo de Santa Cruz Ayotuxco, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México; B) La anotación en los Libros correspondientes en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la persona que aparece como propietaria del inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio y en su lugar se ordene con los insertos necesarios la inscripción a nombre del suscrito ROMEO RUIZ Y VELAZQUEZ, como nuevo propietario DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO DE MAYORES DIMENSIONES, ya que lo he detentado y poseído con todos los atributos que marca la Ley, es decir, en forma específica, continua, públicamente, de buena fe y en carácter de propietario y por más de cinco años a la presente fecha. HECHOS: 1. En fecha veintitrés de febrero del año de mil novecientos sesenta y dos en la Ciudad de México Distrito Federal el señor ANGEL QUESNEL G. y el ING. SERGIO ERNESTO CONSTANTINO HERRERA E., respecto de la fracción del inmueble denominado "EL TORREON" y se encuentra ubicado a una altura del km 25 de la carretera Naucalpan-Toluca, en términos del pueblo de Santa Cruz Ayotuxco, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual se instauro un Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL TORREON", misma fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros (cincuenta metros) y colinda con el Lote TRES; AL SUR.- 40.00 metros, colinda con el Lote número Uno; AL ORIENTE.- 30.00 metros, colinda con el lindero perimetral y AL PONIENTE.- con 33.50 metros, y colinda con calle de su ubicación actualmente conocida como Calle Cerrada ALAPEÑA, con una superficie total de 1400 metros cuadrados; 2. En fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, el suscrito ROMERO RUIZ Y VELAZQUEZ, por medio de contrato de promesa de compraventa celebrado por una parte el señor ANGEL QUESNEL G. y el ING. SERGIO ERNESTO CONSTANTINO HERRERA E., respecto de la fracción del inmueble denominado "EL TORREON" y se encuentra ubicado a una altura del km 25 de la carretera Naucalpan-Toluca, en términos del pueblo de Santa Cruz Ayotuxco, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual se instauro un Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL TORREON", misma fracción de terreno que cuenta con las medidas descritas en líneas anteriores; 3. Una vez que se suscribió el total del precio pactado por la compraventa del inmueble antes descrito en el hecho que antecede, los señores ANGEL QUESNEL G. e ING. CONSTANTINO HERRERA E., me entregaron el original del contrato y finiquito de promesa de venta que realizaran con el señor ANGEL GUTIERREZ MONTOYA, así como la manifestación catastral de inmuebles rústicos y movimientos de propiedad realizados del inmueble materia del juicio, así como dieciséis recibos expedidos a su favor y que corresponden al apago de traslación de dominio e impuestos prediales del terreno denominado EL TORREON ubicado en Santa Cruz Ayotuxco, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, recibos con los que acredita estar al corriente con el pago del impuesto predial relacionado con el inmueble antes descrito al cual se le otorga la clave catastral 095 04 811 39 000000; 4.- En virtud de que el suscrito ROMEO RUIZ Y VELAZQUEZ había cubierto el total del contrato de promesa de venta y se me habían entregado los documentos originales y que ampara la posesión del inmueble descrito en los dos primeros hechos, asimismo tenía en mi poder la traslación de dominio y pago de impuestos prediales correspondientes, en fecha primero de marzo

de mil novecientos ochenta y nueve, realice el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otros operaciones con bienes inmuebles ante el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, soportando dicho pago con el recibo número 38825, expedido por la Tesorería Municipal en fecha primero de marzo de 1989, asignándole a dicha inmueble la misma clave catastral número 095 04 811 39 000000, aclarando que en dicha fecha mi esposa TRINIDAD LEYJA MONTES me acompaño a realizar el trámite de traslación de dominio del inmueble y al momento de aportar los datos en dicha declaración se anotó el nombre de mi esposa por lo cual en los recibos de pago de impuesto predial viene asentado el nombre de TRINIDAD LEYJA MONTES tal y como lo acreditado con el original de dicha declaración de traslación de dominio y pagos de impuestos predial; 5.- Al momento de finiquitar el total del valor del inmueble el suscrito ROMEO RUIZ Y VELAZQUEZ convenimos con el señor ÁNGEL QUESNEL G. y el ING. CONSTANTINO HERRERA E., ellos tramitarían las escrituras correspondientes a su nombre del inmueble materia de este juicio, solicitar la prescripción positiva del inmueble a favor del suscrito, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 657.00 METROS, LINDA CON LA COMUNIDAD DEL MISMO PUEBLO Y PROPIEDAD PARTICULAR DEL SR. JOSE FUENTES; AL SUR.- 428.50 METROS, LINDA CON EL SEÑOR SANTIAGO GUTIERREZ; AL ORIENTE.- 582.00 METROS, LINDA CON EL SEÑOR PANFILO SAUCE; AL PONIENTE.- 480.50 METROS, LINDA CON LA COMUNIDAD DEL PUEBLO Y CON SUCESION DEL SEÑOR PEDRO N. GUTIERREZ. ENCONTRANDOSE DICHO INMUEBLE DE MAYOR SUPERFICIE INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL GUTIERREZ MONTOYA, que contiene el folio real electrónico número 00142100, derivado de los siguientes datos registrales: PARTIDA 524, VOLUMEN 234, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO DE 1974, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

1752-A1.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

VERONICA HERNANDEZ CRUZ Y MARCO ANTONIO HERNANDEZ CRUZ, promovió por su propio derecho ante este juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 852/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE ubicado en CERRADA ISIDRO FEBELA NUMERO 11 BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 9.00 metros, linda con cerrada de Isidro Fabela.

AL SUR: En 9.00 metros, linda con sucesión de J. Luna.

AL ORIENTE: En 17.00 metros, linda con Refugio Pineda Silva.

AL PONIENTE: En 17 metros, linda con Agustín Gutiérrez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 180.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un del mes de agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.-FECHA DEL PROVEIDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO: DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

1757-A1.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVOCAR POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diecisiete y quince de agosto ambos del año dos mil diecisiete, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GERMAN BARRAGAN ROBLES, bajo el número de expediente 79/2013, Secretaría "A", la C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil por Ministerio de ley, Licenciada Laura Alanis Monroy, mando sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA dictando un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a quince de agosto del dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora...se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA CON COMERCIO UBICADA EN PASEO DE LA BELLEZA, NÚMERO 41, LOTE 26, MANZANA 8, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA C, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC I, LOCALIZADO EN LA AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO NÚMERO 173, COLONIA PASEOS DE TULTEPEC I, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico DIARIO IMAGEN y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito... gírese atento exhorto al C. Juez Competente en EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en un periódico de mayor circulación ...NOTIFÍQUESE.-Ciudad de México, a 29 de agosto del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

3909.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

MACARIA GARCÍA MENA.

En el expediente número 933/2017, MACARIA GARCÍA MENA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).-Respecto de un terreno rustico de común repartimiento denominado "CAPULTITLA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el nueve (9) de julio de mil novecientos noventa (1998) en que mediante contrato privado de compraventa celebró con el señor MANUEL GARCÍA LÓPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA de 3,451.87 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 66.00 METROS LINDA CON FLORENCIO MELÉNDEZ.

AL SUR: 65.00 METROS LINDA CON ANA MARÍA GARCÍA MENA.

AL ORIENTE: 51.50 METROS LINDA CON FLORENTINO CEDILLO.

AL PONIENTE: 53.50 METROS Y LINDA CON MAXIMILIANO MELÉNDEZ ROSALES Y JUAN GALINDO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3911.-13 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

ISMAEL ORTEGA SANTOS.

En el expediente número 911/2017, ISMAEL ORTEGA SANTOS promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).-Respecto del terreno denominado "CUATIOPA" ubicado en CALLE LÓPEZ, SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA, PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el dieciocho (18) de noviembre del año dos mil ocho (2008) en que mediante contrato de cesión de derechos que celebró con la señora BLANCA AURORA MENDOZA SÁNCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 572.00 M2 (QUINIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.26 METROS LINDA CON JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.

AL SUR: 58.12 METROS LINDA CON MANUEL OCHOA PINEDA.

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE LÓPEZ O CAMINO A LOS CALEROS.

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON VICENTA JANDETE DE VIDAL.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3911.-13 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

MAURA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

En el expediente número 815/2017, MAURA MARTÍNEZ MARTÍNEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).-Respecto del terreno ubicado en PRIVADA EMPEDRADILLO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el veintitrés (23) de mayo de dos mil cuatro (2004) a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, el cual adquirió a través de contrato de cesión de derechos entre ésta y el señor TOMÁS TORRES MARTÍNEZ, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 620.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.50 METROS LINDA CON ENRIQUETA SERNA (ACTUALMENTE CON SHARON LILIANA VARELA).

AL SUR: 31.16 METROS LINDA CON CRUZ TORRES MARTÍNEZ (ACTUALMENTE CON ADRIANA GREGORIA CONTRERAS RANGEL).

AL ORIENTE: 17.60 METROS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 22.00 METROS Y LINDA CON FERNANDO MEJÍA (ACTUALMENTE CON FABIOLA BERNAL GÓMEZ).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo



de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3911.-13 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente 981/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO CARMONA SALGADO, denunciado por DIOCESIS DE TOLUCA A.R., del cual solicita:

**HECHOS.**

1.- El señor Francisco Carmona Salgado falleció el día 6 de junio de 2015, tal y como lo compruebo con la copia certificada del acta de defunción que adjunto a la presente.

2.- Francisco Carmona Salgado tuvo su último domicilio el ubicado en calle Juan Aldama número 710, Col. General Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, como se desprende de la lectura del acta de defunción y del mismo testamento.

3.- En fecha 28 de abril de 2008, el de cujus otorgo TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO ante la fe pública del Notario número 46 de Toluca Estado de México, Lic. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES, consistente en una foja por ambos lados y un anexo, disponiendo de sus bienes y derechos nombrando como su única y universal heredera a la DIOCESIS DE TOLUCA A.R.

4.- Como se desprende de la cláusula Tercera del Testamento el señor FRANCISCO CARMONA SALGADO nombra como albacea de su sucesión al representante Legal de la Diócesis de Toluca A.R. MONS. FRANCISCO JAVIER CHAVOLLA RAMOS Obispo de Toluca o quien le sustituya.

5.- Como se desprende del testamento otorgado el mismo de cujus contrajo matrimonio con la finada MARGARITA ÁLVAREZ, como el autor de la herencia lo refirió en su testamento.

6.- El autor de la herencia el señor Francisco Carmona Salgado procreo un hijo con su finada esposa MARGARITA ÁLVAREZ de nombre TOMÁS CARMONA ALVAREZ, de quienes manifiesto bajo protesta de decir verdad que desconozco su paradero y domicilio para ser llamado a juicio.

7.- Como se desprende de la lectura de Testamento Público Abierto, al momento de otorgarlo el de cujus vivía con la señora CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ quien como se afirma en el mismo documento tiene el usufructo vitalicio del inmueble ubicado en Juan Aldama número 708 (hoy 710) de la Col. General Francisco Murguía, Toluca, México y el cual constituye la masa hereditaria. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desconozco si a la fecha la señora CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ aún vive.

8.- De dicha unión los señores FRANCISCO CARMONA SALGADO y CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ procrearon a siete hijos de nombres NATIVIDAD, PATRICIA, JESUS, ESTELA, MARIA DEL CARMEN, TERESA y SONIA todos de apellidos CARMONA HERNANDEZ, el último de los nombrados fallecido, como lo manifiesta el mismo autor de la herencia en su testamento, de quienes bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su paradero y domicilios donde puedan ser llamados a juicio.

9.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y para estar en posibilidad de que la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Toluca pueda ser heredera en este juicio, anexo a la presente la declaratoria de procedencia correspondiente emitida por la Lic. Diana Barrera Vázquez Titular de la Dirección de Registros y Certificaciones de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

El Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procedáse hacer de conocimiento de las CC. PATRICIA Y SONIA de apellidos CARMONA HERNÁNDEZ, la radicación de la presente Sucesión que habrán de publicarse por TRES VECES DE SIETE en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y se procederá nombrarle un representante; así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.171, 1.172 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Siete de Septiembre de dos mil diecisiete.- Primer Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3912.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha cuatro de Agosto, auto de fecha once de Julio y auto de fecha veintidós de Junio ambos de la presente anualidad, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el PÉREZ GÓMEZ LUIS ARTURO en contra de DIAZ RESENDIZ MARÍA DE LA LUZ Y PLAZA DÍAZ JOSÉ, número de expediente 670/2016, la C. Juez ordenó, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble materia del juicio precitado, esto es, LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) Y CONSTRUCCIONES EN EL MISMO EXISTENTES

DESTINADAS A HABITACIÓN, IDENTIFICADAS CON EL NÚMERO DOS DE LA CALLE ALAMO DE LA INDIA, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias especificadas en autos, en PRIMERA ALMONEDA, por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para lo cual se deberán publicar los edictos por UNA SOLA OCACIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en la sección de avisos judiciales del periódico "La Crónica", así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado en el avalúo la cantidad de \$1'953,000 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia convóquense a postores, y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de la Suscrita, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre, a dicho juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, gire oficios, y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto, póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, el referido exhorto, previa certificación que haga de ello la Secretaría de Acuerdos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTÍZ.- Doy fe.- - - Ciudad de México, a 10 de Agosto de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES JIMENEZ HARO.-RÚBRICA.

1754-A1.-13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 637/2017, ROBERTO PATIÑO GARDUÑO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que a través de certificado de no inscripción el inmueble ubicado en Rancho San Ramón, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 60.00 metros con carretera; AL SUR: 47.00 metros con Salomón Reyes Reyes; AL ORIENTE: 185.00 metros con Moisés Camacho Lovera; AL PONIENTE: 195.00 metros con Francisco Camacho Arias; con SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 METROS CUADRADOS; predio que tiene en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México; que desde que adquirió dicho inmueble hasta la fecha siempre lo ha tenido en posesión; el inmueble está inscrito ante las Oficinas de Catastro Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con número de Clave Catastral 1072303103000000. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. - - - DOY FE - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERÓNICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

709-B1.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA CERVANTES DE FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 1058/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JONATHAN ISAÍAS MENDOZA MARTÍNEZ en contra de MARÍA CERVANTES DE FLORES se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La "USUCAPIÓN", respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, MANZANA 30 A, DE LA COLONIA EVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.82 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL SUR: 16.82 METROS COLINDA CON LOTE 17; AL ORIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON CALLE GRANITO DE SAL; Y AL PONIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON LOTE 7. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, México, bajo la partida 689, volumen 52, libro primero, sección primera de fecha 8 de mayo de 1975, folio real electrónico 145406, del cual el actor refiere haber adquirido de usted, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 10 de julio del año 2000, y aduce que desde entonces tomo la posesión física y jurídica del inmueble anteriormente descrito, y ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y del cual ha venido realizando el pago de los impuestos como son predial y servicio de agua ante las autoridades competentes. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de julio de 2017. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

712-B1.-13, 25 agosto y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los auto del expediente 951/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE ESCRITURA) promovido por JOSÉ LUIS RODRIGUEZ GÓMEZ en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V., se le demandan las siguientes prestaciones A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través, de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento y que fue adquirido por la suscrita que se encuentra descrito he identificado en el contrato privado de compraventa, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772 partida 590, libro primero, sección primera, B.- El pago de los gatos y ostas que el presente origine, Fundado en los siguientes hechos. 1.- Con el contrato privado de compraventa de fecha 9 de Febrero del año 2006, JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en su calidad de "compradora" celebró con la parte vendedora la moral denominada "Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable" representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES en su carácter de apoderados legales, un contrato de compraventa a través del cual adquirió la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Dalías, lote Cinco, manzana XXII, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2.- Cabe hacer mención que una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000. (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S. A. DE C.V. y que detallo de la siguiente manera: al momento de firmar el referido contrato en fecha 15 de Febrero del año 2006, le entregue la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. ), Así mismo en fecha 18 de diciembre del año 2006, le realice un segundo pago a la moral demandada por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL Pesos 00/100 M.N), recibiendo por parte de la moral campestre la gloria un segundo recibo que ampara dicha cantidad, mismo que se encuentra marcado con el número de folio: 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO). 4.- Que el contrato de compraventa se desprende en su cláusula. QUINTA que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron a otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble 5.- Que es el caso que los hoy demandados no han cumplido con lo estipulado en la cláusula QUINTA del referido contrato y por lo tanto no se me ha realizado la escrituración a la que se habían obligado, es por lo que el suscrito demando directamente a la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, toda vez que no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento y firma de escritura ante notario público, por auto de tres de mayo de dos mil diecisiete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA Días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que

no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

715-B1.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - SOCORRO MATURANO SANDOVAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 1166/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE. SIN NUMERO, BARRIO DE ESPAÑA, LOCALIDAD DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.30 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 40.77 metros con JOSE ANTONIO SANDOVAL y FERNANDO TREJO PEREZ; AL ORIENTE: 47.25 metros con FORTINO ROSAS MATURANO, AL PONIENTE: 45.90 metros con ENRIQUE MATURANO SANDOVAL, con superficie total aproximada de 1,896.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1753-A1.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC  
 APIZACO, TLAXCALA  
 E D I C T O**

CONVOQUESE, personas créanse tener derecho a bienes de la sucesión intestamentaria de JUAN LEON JUAREZ, quien tuvo su último domicilio en Boulevard Ocotlán, número uno, Santa Ana, Tlax., denunciado por MARIA FELIX LEON ACEVEDO, promoviendo por su propio derecho, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, dentro del expediente número 697/2016.

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en el Periódico El Sol de México. Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad

de México. Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en los estrados de este Juzgado.-Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.-"Suffragio Efectivo. No reelección".-Diligenciaria Non del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Eustolia Osorio Ellosa.-Rúbrica.

1756-A1.-13, 28 septiembre y 12 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, dictado en el expediente 964/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DANIEL SOTO ROSAS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

DANIEL SOTO ROSAS, promueve la INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUA CALIENTE, NÚMERO TREINTA Y SIETE, COLONIA INDEPENDENCIA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 393.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 24.88 M. Y LINDA CON SR. ROBERTO PRIMERO SANTIAGO, AL SUR: EN 29.17 M Y LINDA CON SR. SAMUEL GUEVARA MIRANDA, ACTUALMENTE SR. JOSE LUIS SANDOVAL CHAVEZ, AL ORIENTE: EN 15.00 Y LINDA CON LIZBETT SOTO MIRANDA, AL PONIENTE: EN 14.66 M Y LINDA CON CALLE AGUA CALIENTE.

Inmueble que fue adquirido por contrato de CESION DE DERECHOS de fecha veinticinco de mayo del dos mil diez, celebrado con la señora AMELIA TERESA MIRANDA GUEVERA, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.-Validación el presente edicto se elaboró el día treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

708-B1.-13 y 19 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

EMPLACese A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1163/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por BLANCA ESTELA PAVON SANCHEZ en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 23 de febrero

del año dos mil seis, la suscrita BLANCA ESTELA PAVON SANCHEZ, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de compradora, celebre con la parte vendedora, la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, un contrato de compraventa a través del cual adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en calle Escalonias, lote cuatro, manzana XXI, perteneciente al conjunto urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido contrato de compraventa los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble antes descrito, como se describe en la Cláusula Quinta del referido contrato, siendo que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 570, libro primero, sección primera, el cual cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 5.86 METROS Y COLINDA CON LOTE 16 MZ XXI, AL SUR: 5.86 METROS Y COLINDA CON CALLE ESCALONIAS, AL ORIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 05 MZ XXI, AL PONIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, MANZANA XXI, contando con una superficie total de 90.01 (NOVENTA METROS CON UN CENTÍMETRO CUADRADOS), cabe hacer mención que una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., y que detallo de la siguiente manera al momento de firmar el referido contrato en fecha 23 de febrero del año 2006, le entregue la cantidad de \$150,000.00 recibiendo por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA un recibo que ampara dicha cantidad, mismo que se encuentra marcado con el número de folio 162, el cual presenta un sello por parte de la moral demandada, así como también en fecha 22 de diciembre del año 2006, le realice un segundo pago por la cantidad de \$70,000.00 recibiendo por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA, un segundo recibo que ampara dicha cantidad mismo que se encuentra marcado con el folio 244, cantidades que sumadas dan la cantidad de \$220,000.00 que como anexos (2), (3) se exhiben a la presente y que derivado a los mencionados pagos y toda vez que la suscrita demostré el cumplimiento total de mis obligaciones de pago derivados del contrato de compraventa aludido en fecha 22 de diciembre del año dos mil seis, se me entregó por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., la posesión jurídica y material de la vivienda de mi propiedad ubicada en CALLE ESCALONIAS, LOTE CUATRO, MANZANA XXI, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CAMPESTRE LA GLORIA", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, disfrutando de la propiedad a la vista de todos mis vecinos y colindantes y con atributos los de propietaria o dueña, en forma pacífica, continua y pública.

Deberán presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 21 de agosto del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

714-B1.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha catorce de agosto, treinta y veinte de junio todos del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V., en contra de DAVID BERNARDO GONZALEZ PADILLA Y HUGO FRANCISCO ORTEGA FRAGOSO, expediente número 701/2014, procédase a sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado en: SOLAR URBANO IDENTIFICADO, COMO LOTE NUMERO 5, ZONA 6 UBICADO EN LA AVENIDA OBREROS, MANZANA 8, LOTE 5, COLONIA POBLADO DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que tenga verificativo a audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, mediando entre la primera y segunda publicación NUEVE DÍAS hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo de siete días hábiles, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,097,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el 10% de la cantidad señalada como base para el remate para que puedan intervenir en la misma. Y para el caso de que no asistieran postores, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien inmueble, por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.-Ciudad de México, a 17 de agosto del año 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3913.-13 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NUMERO F/0238 en contra de JORGE AGUIRRE VELÁZQUEZ, expediente número 1141/2014, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó mediante proveídos dictados con fechas veintiocho de junio de dos mil diecisiete y siete de agosto de dos mil diecisiete, sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, el bien inmueble ubicada en VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE 10, MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II", UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTILÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se ordena convocar a postores por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal ahora Ciudad de México, así como en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles. Sirviendo de base la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores

de este Juzgado se sirva convocar a postores por medio de edictos los que se, mandan publicar por una sola ocasión en los tableros del Juzgado exhortado, en los de la tesorería de aquella entidad, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad, y de que se concede un término adicional para la publicación de edictos de un día más por razón de la distancia. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-México, D.F., a 16 de Agosto de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

3914.-13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 595/2017, AMADO MARTINEZ ALAMO, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE TITULO FEHACIENTE, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, CERCA DE LA CALLE JUAN J. MARTINEZ DE LOS REYES DEL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO CON LA SEÑORA TERESA ALAMO RUIZ, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON TERESO RUIZ NAVARRO, ACTUALMENTE CON GUILLERMO JESUS RUIZ SANCHEZ; AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE DE TERRACERIA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 27.50 MTS. Y COLINDA CON MAYTHE Y RICARDO DE APELLIDOS ALAMO DE JESUS; AL PONIENTE: 27.50 MTS. Y COLINDA CON JUAN HERNANDEZ N. MEDIDAS CON LAS CUALES HACE UNA SUPERFICIE DE 330 METROS CUADRADOS. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACION DE LA PRESENTE SOLICITUD EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

3916.-13 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1795/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PORFIRIO REYES SEGOVIA, respecto del terreno que se encuentra ubicado en Xhisda, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 18.00 metros colinda con Jovita Alcántara viuda de Reyes hoy camino vecinal; AL SUR: 17.20 metros colinda con Juan Sánchez G. hoy su sucesión representada por Margarita Sánchez Correa; AL ORIENTE: 11.50 metros colinda con Josefina Lagunas hoy con Antonio Aparicio Lagunas y AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con Jovita Alcántara viuda de

Reyes hoy Silverio Reyes Segovia. Con una superficie de 211.20 metros cuadrados. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.- Desde el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, me encuentro en pleno uso, goce y disfrute, así como en posesión, con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y a título de propietario, sobre el predio antes mencionado, ya que lo adquirí de la señora Jovita Alcántara viuda de Reyes, por medio de contrato de compraventa...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Auto: cuatro (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3918.-13 y 19 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 451698/25/2017, El o la (los) C. ROCIO RUIZ GUERRERO, promovió Inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO. COL, LLANO GRANDE Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 103.60 METROS con MARTÍN GONZÁLEZ DEGOLLADO Y CIPRIANO VELÁZQUEZ BARRAZA Y LA SEGUNDA 23.90 METROS CON MARCIA LUISA GONZÁLEZ RAMÍREZ, Al Sur: EN 127.50 METROS con ANTONIO ANGUIANO VERA, Al Oriente: EN UNA LÍNEA RECTA EN 10.00 METROS con HÉCTOR ESCUTIA GUADARRAMA, Al Poniente: EN UNA LÍNEA RECTA DE 10.00 METROS con JULIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ. Con una superficie de: 1269.60 M2. (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, México 28 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3915.-13, 18 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Instrumento número 39,089, Volumen 1,079, de fecha 02 de junio del año 2017, firmada con fecha 02 de junio del año 2017, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, en la que se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ ROJAS**, que otorgó el señor **JOSÉ ALEJANDRO**

**HERNÁNDEZ VEGA**, quien solicitó sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 de septiembre del año 2017.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1747-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **58,034**, del volumen **1106**, de fecha 01 de septiembre del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA CELSA SANCHEZ MARQUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE CELSA SANCHEZ DE R. Y CELSA SANCHEZ DE REYES**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **EUSEBIO REYES MARQUEZ, JUANA, ESTELA Y ARACELI, TODAS DE APELLIDOS REYES SÁNCHEZ.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a las señoras **JUANA, ESTELA Y ARACELI, TODAS DE APELLIDOS REYES SÁNCHEZ**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y las TRES últimas en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, acreditando su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la cujas, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de septiembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

711-B1.-13 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 21,698, de fecha 06 de septiembre del dos mil diecisiete, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora

ELSIE LETICIA HERNÁNDEZ BEYLES, en la cual la señora CAROLINA ELIZABETH HERNÁNDEZ BEYLES; manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

1755-A1.- 13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Instrumento número 38,997, Volumen 1,077, de fecha 09 de mayo del año 2017, firmada con fecha 09 de mayo del año 2017, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, en la que se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA ELENA JARAMILLO JIMENEZ**, que otorgaron los señores **FELIX RENE TAPIA LOPEZ, RENE TAPIA JARAMILLO, OMAR RAZIEL TAPIA JARAMILLO Y MAYRA IRAIS TAPIA JARAMILLO**, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 de septiembre del año 2017.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1748-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 49,095 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **LUIS GONZAGA ARÉVALO CONTRERAS**, QUE OTORGA LA SEÑORA **BERTHA MARCELA CONTRERAS Y MARTÍNEZ DEL CASTILLO** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **BERTHA MARCELA CONTRERAS MARTÍNEZ DEL CATILLO, BERTHA CONTRERAS MARTÍNEZ Y BERTHA CONTRERAS**, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1751-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **58,043**, del volumen **1106**, de fecha 04 de septiembre del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA LUCILA TREVIÑO VILLARREAL, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO, LUCILA TREVIÑO Y MARÍA LUCILA TREVIÑO VILLAREAL**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MARIO FLORES MARTÍNEZ, CORA AMPARO, MARGARITA LUCILA, ALIZUL IZTACCHUATL, LEONEL QUETZALCOATL, ISIS LEONOR, BRUNO JAVIER, TODOS DE APELLIDOS REYES TREVIÑO Y MARIO TOMAS FLORES TREVIÑO**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los SIETE últimos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, acreditando su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de septiembre de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

710-B1.- 13 y 22 septiembre.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. MARIA GUADALUPE CASTAÑÓN RODRIGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 31 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 017309, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 39, VOLUMEN 169, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1991. RELATIVO AL ACTA INSTRUMENTO NUMERO VII-0853-91-II VCON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS. COMPRAVENTA LOS SEÑORES FELICIANO PIZANA JUAREZ Y TERESA PEREZ DE PIZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LOS VENDEDORES Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE CASTAÑÓN RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO LA COMPRADORA, Y EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CALIDAD DE ACREEDOR, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR LA SEÑORA MARIA GUADALUPE CASTAÑÓN RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "TRABAJADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA DUPLEX A, PLANTA BAJA, MARCADA CON EL NUMERO 125 PLANTA BAJA, DE LA CALLE FUENTE DE ZEUS Y CINCUENTA POR CIENTO DE TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 43 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN DOS TRAMOS TRES METROS CUATRO CENTIMETROS, CON JARDIN AREA COMUN; TRES METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS, CON PASILLOS DE ACCESO A Y B; AL SUR: EN DOS TRAMOS CUATRO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON JARDIN POSTERIOR AREA COMUN; DOS METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS, CON PATIO DE SERVICIO; AL ORIENTE: EN CINCO METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: EN SIETE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL DEL PATIO DE SERVICIO TRES METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUARENTA Y OCHO M2.

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 16 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Órgano Superior de Fiscalización  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Subdirección Jurídica Consultiva  
Departamento de Responsabilidades "C"



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**C. Cirilo Valdez Silvestre**  
**Síndico Municipal de San José del Rincón, México,**  
**Administración 2013-2015**  
**Presente**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/1527/17**, de fecha 21 de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/99/16, derivado de la revisión a los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil catorce**, "... se le cita para el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, a las doce horas con treinta minutos, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Síndico Municipal de San José del Rincón, México, durante la administración 2013-2015**, de las que se desprende un presunto daño al erario municipal de **San José del Rincón México**, por el monto de **\$9'574,134.00 (Nueve millones quinientos setenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con cero centavos en moneda nacional)**, ..." que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/99/16**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión a los **informes mensuales enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil catorce**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
**(RÚBRICA).**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**  
**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA**  
**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. VÍCTOR ARNULFO HURTADO GARCÍA.**

**Expediente: CI/ISEM/MB/027/2017.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y numeral 217B11000 del Manual de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **22 de septiembre de 2017** a las **11:30 horas**, en las oficinas del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, código postal 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso d) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del dos mil cuatro. La presunta transgresión a la disposición legal señalada en el párrafo que antecede, se le atribuye en el desempeño de su cargo como **Jefe de Recursos Humanos del Hospital General Valle de Bravo** del Instituto de Salud del Estado de México, al **omitir** presentar su manifestación de bienes por **conclusión o baja del empleo, cargo o comisión**, como se observa en las constancias recabadas en el período de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/027/2017**. La presunta transgresión a la disposición legal señalada se acredita con los siguientes elementos de convicción: 1. Oficio **210094000/2266/2017** recibido el veintiuno de junio dos mil diecisiete, con el cual el Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió la documental denominada “Estadístico de los expedientes turnados”, en la que se le relacionó como servidor público omiso en la presentación de su manifestación de bienes por **conclusión o baja del empleo, cargo o comisión**; 2. Oficio **217B32100/17000/2017**, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, recibido el trece de julio del año en curso, con el cual remitió a esta Unidad de Contraloría Interna diversa información de Usted, de la que destaca: “...**6) CARGO EN EL QUE SE DIO DE BAJA: JEFE DE RECURSOS HUMANOS. 7) FECHA DE MOVIMIENTO POR BAJA: 01/03/2017. 8) ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN LA QUE SE ENCONTRÓ OBLIGADO A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE BIENES POR CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO...: HOSPITAL GENERAL VALLE DE BRAVO... FUNCIONES: PARTICIPA EN EL PROCESAMIENTO Y ELABORACIÓN DE NÓMINA...**”; 3. Documental denominada “Formato de Actualización de Movimientos de Servidores Públicos...”, en el cual se observa el movimiento que se realizó en el Hospital General Valle de Bravo del Instituto de Salud del Estado de México, encontrándose Usted con el movimiento de baja, con fecha de uno de marzo de dos mil diecisiete, en el cargo de Jefe de Recursos Humanos del citado nosocomio, 4. Oficio **217B50038/503/2017**, de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, con el cual se notifica al C. Víctor Arnulfo Hurtado García que debe presentar su movimiento de BAJA al Padrón de Servidores Públicos Obligados a Presentar Manifestación de Bienes, donde se especifica que cuenta con sesenta días naturales para ello, contados a partir del uno de marzo de dos mil diecisiete; oficio que le fue debidamente notificado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete once de noviembre de dos mil dieciséis...”. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; de igual forma, se le requiere para que al comparecer ante este Órgano de Control Interno señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del territorio estatal, para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán en los estrados de esta Unidad de Contraloría Interna, con fundamento en el artículo 25 fracción II, segundo párrafo y fracción III del invocado Código de Procedimientos Administrativos. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de mayo de 2017, se requiere al compareciente, para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

**Atentamente**  
**El Contralor Interno**

**LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ**  
**(RÚBRICA).**



**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**  
EXPEDIENTE N° DU-SIAC/4267/2012

*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Titular: ALEJANDRO SERGIO GUERRERO CHÁVEZ

Representado por: \_\_\_\_\_

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: CIRCUITO POETAS Número: 7

Lote: 60 Manzana: 37 FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE ZONA PONIENTE

en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE**

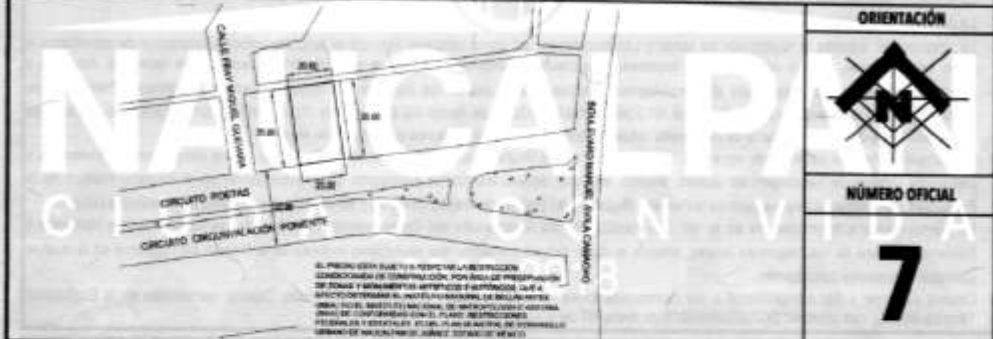
Calle: CIRCUITO POETAS Número: 7

Lote: 60 Manzana: 37 Superficie: 700.00 m² FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE ZONA PONIENTE

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**CAMBIO DE USO DEL SUELO:**

Que se emite en cumplimiento a lo ordenado en el Resoluto Quinto del Acuerdo Dictado por el Magistrado de la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 26 de Septiembre de 2016, así como en términos del Acuerdo de Cabildo N° 171, emitido en el punto Decimo del Orden del Día de la Trigesimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resoluto Quincuagésima, de fecha 04 de Noviembre de 2016



Uso de Suelo: Oficinas Privadas Superficie de Uso Autorizado: 603.36 m²

**NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:**

Concepto:	Superficie en m²	
Superficie de Desplante:	203.55 m²	(29.07% de la superficie del predio)
Superficie Total de Construcción:	610.65 m²	(0.87 veces la superficie del predio)
Área Verde (sin construcción)	169.00 m²	(24.14% de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	327.45 m²	(46.77% de la superficie del predio)
Altura en Niveles y Metros	3 niveles y 9 metros	12 Cajones de estacionamiento
Circulaciones horizontales y verticales:	7.29 m²	(Áreas que dan servicio al inmueble)

Derechos: \$9,743.00 Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México, 10 de Noviembre de 2016.

Recibo de pago: ZZ-10627 Fecha de Vencimiento: 09 de Noviembre de 2017

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
(RÚBRICA).



**ANTECEDENTES**

- 1.- Se emite en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del Acuerdo Dictado por el Magistrado de la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 26 de Septiembre de 2016
- 2.- Acuerdo de Cabildo N° 171, emitido en el punto Décimo del Orden del Día de la Trigesimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima, de fecha 04 de Noviembre de 2016.
- 3.- Cédula Informativa de Zonificación N° DU-SIAC/10988/2011 de fecha 01 de Diciembre de 2011.
- 4.- Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje N° DG/SCOHGT/0007/2012 de fecha 23 de Enero de 2012, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (O.A.P.A.S.) Naucalpan.
- 5.- Certificación N° SHA/STAC/CCER/CAC/400/2016 de fecha 08 de Noviembre de 2016, en la cual el C. Secretario del H. Ayuntamiento, certifica el Acuerdo de Cabildo N° 171, emitido en el punto Décimo del Orden del Día de la Trigesimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima, de fecha 04 de Noviembre de 2016.

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneperitla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera seccion cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia
- 4.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio
- 5.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros
- 6.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y
- 7.- La presente autorización está sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los Dictámenes Parciales que conforman el Dictamen de Impacto Regional N° 224020000/1576/2016 de fecha 08 de Junio de 2016, emitido por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México
- 8.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 9.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización
- 10.- Deberá observar y dar cumplimiento a las recomendaciones de esta Dirección General de Desarrollo Urbano, contenidas en la Evaluación Técnica emitida con oficio N° DGDU/3208/2016 de fecha 07 de Julio de 2016.

**FUNDAMENTACION LEGAL**

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acreditamediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión Ejecutiva de Desarrollo Urbano

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).